

Espedientea / Expediente

2024/ 02/ SER

Agiri zenbakia / Número documento**Eguna / Fecha:**

16/02/2024

Gaia / Asunto:

Informe de necesidad e idoneidad del contrato y del procedimiento

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº expediente:	2024/02/SER
Tipo de contrato:	Servicios
Procedimiento adjudicación	de Abierto Sumario/ Supersimplificado

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación de servicios de Imprenta de catálogos para la Fundación BilbaoArte.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER.

La Fundación BilbaoArte Fundazioa, en el espacio situado en la calle Uribitarte 40 de Bilbao, desarrolla distintos proyectos a lo largo del año, con duración aproximada de 1 mes. Normalmente se realizan 5 exposiciones individuales y 2 de colectivas, aunque se pueden aumentar o reducir en función de las necesidades.

Durante estas exposiciones se requiere la impresión de catálogos para su publicidad y difusión.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio competencia de la Fundación y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios. Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone la Fundación BilbaoArte Fundazioa siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Asimismo los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías recomendadas en la Instrucción de buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores o trabajadoras.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.99 de la LCSP que determina que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, se informa lo siguiente:

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división, porque la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas en los supuestos lotes conllevaría el riesgo de socavar gravemente la ejecución del contrato. Al objeto de evitar demoras y conflictos entre múltiples partes, cada una con sus propios intereses, que estarían implicadas en la ejecución del contrato, es conveniente no dividir su objeto en varios lotes, manteniendo una o un único responsable de la parte licitadora y una o un único responsable de la parte adjudicataria.

Asimismo, se hace constar que la cuantía y el contenido del contrato permite la concurrencia de pequeñas y medianas empresas, dado que su magnitud no es de gran contrato sino que por el contrario está adaptada a sectores especializados propios de la capacidad de las PYMES

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que toda o todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

En virtud del artículo 159.6 LCSP, dada la cuantía del procedimiento, se estima adecuado el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO O SUMARIO.**

5. SOLVENCIA

En virtud del artículo 159.6 b) se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

6. CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 100 de la LCSP el cálculo del presupuesto base de licitación, entendido como el presupuesto límite máximo de gasto del contrato, a efectos de que sea adecuado a los precios de mercado, se ha realizado en función de una estructura de costes estimada del contrato, que incluye costes directos e indirectos y gastos generales de estructura (gastos generales y beneficio industrial). Los costes directos contemplan costes salariales estimados, para lo cual se ha tomado como referencia:

-La estimación de precios por unidad según precios de mercado y resultantes de licitaciones recientes para las categorías profesionales estimadas. Este cálculo ha sido desglosado en costes directos- con desagregación de coste salarial- costes indirectos y gastos generales con beneficio industrial.

7. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 159.6 c) LCSP, se han elegido los criterios de adjudicación en base a criterios económicos, es decir, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Así se han indicado en la Carátula los siguientes criterios:

1. CRITERIOS ECONÓMICOS: Precio

Las fórmulas empleadas han sido elegidas bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

Ofertas anormales

Así mismo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas ofertas en las que concurren las circunstancias expresadas en la Carátula y que por lo tanto podrían estar basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico.

8. SUBCONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 LCSP, se hace constar que la o el contratista podrá concertar con terceros o terceras la realización parcial de la prestación de forma que se favorece el acceso a la contratación pública a las pymes.

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso que el contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta de la Fundación BilbaoArte Fundazioa, se hace constar que se realizará únicamente con la finalidad de gestionar y desarrollar el conjunto de servicios y prestaciones estipuladas en este contrato, siendo necesarios para cumplir dichos propósitos.

LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BILBAOARTE FUNDAZIOA